



RESOLUCIÓN OCAS-SO-22052015-N°2

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 120 numeral 6. de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.;"

Que, el artículo 133 numeral 1. de la Carta Fundamental, señala: "Las leyes serán orgánicas y ordinarias. Serán leyes orgánicas: Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución.;"

Que, el artículo 225 numeral 3. de la Ley ibídem, dispone: "El sector público comprende: Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.;"

Que, el artículo 315 de la Carta Constitucional, establece: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.(...)"

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, prevé: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución. (...)"

Que, el artículo 424 del mismo cuerpo legal, dispone: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. (...)"

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, prescribe: "La Universidad Estatal de Milagro, para realizar actividades económicas, productivas o comerciales, creará, conforme a la Ley, empresas públicas distintas e independientes de la Institución.;"

Que, mediante Oficio N.º: EPUNEMI-CFAE- 084-a-2015, del 10 de abril 2015, suscrito por la Lic. Marcela Luzuriaga Amador, Gerente General EPUNEMI, solicita al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad se extienda por cinco años la utilización de los predios universitarios, para cubrir el déficit de aulas para la gestión académica de la Escuela de Conducción y CFAE; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo Único.- Se aprueba extender por tres(3) años más el comodato, del inmueble ubicado en coordenadas UTM 655610 Este y 9762645 Norte, cerca del Estero Berlín, el mismo será destinado en la adecuación del área e instalación de aulas desmontables, para la gestión académica de la Escuela de Conducción y el Centro de Fortalecimiento de Áreas Estratégicas-CFAE.

DISPOSICIÓN FINAL

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a los corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



PRIMERA.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link de transparencia.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los veintidós días del mes de mayo 2015, en la séptima sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.


MAE. Fabricio Guevara Viejo
RECTOR




Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL(E)

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.